



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Consejería de Trabajo
e Inmigración

Embajada de España
en el
Reino Unido

NOTA INFORMATIVA

BECAS REINA SOFÍA

AÑO 2009

1. OBJETO DEL PROGRAMA

Este programa tiene por objeto ayudar a los españoles residentes en el exterior, que carezcan de medios económicos suficientes, a cursar estudios universitarios o de postgrado en España.

2. BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

Podrán optar a la condición de beneficiarios de las Becas "Reina Sofía" los españoles que acrediten **al menos cinco años de residencia en el exterior** e insuficiencia de recursos económicos suficientes, con las siguientes precisiones:

1. Quienes hayan sido beneficiarios de la Beca "Reina Sofía" durante el curso anterior podrán solicitar anualmente la renovación de la misma hasta la finalización del ciclo de estudios para el que les fue concedida, siempre que conserven la nacionalidad española.
2. **No podrán optar a estas becas:**
 - a) Aquellas personas que estén en posesión de un título universitario del mismo ciclo de estudios o equivalente a aquel para el que se solicita la beca, concedido por una Universidad española o extranjera. Tampoco podrán optar a estas becas para estudios universitarios de tercer ciclo aquellos que estén en posesión de un título de doctorado o de tercer ciclo.
 - b) Quienes soliciten la beca para la realización de estudios que correspondan a especialidades sanitarias para médicos y farmacéuticos, regulados por los Reales Decretos 127/1984 y 2708/1982 de la Presidencia de Gobierno y otros licenciados universitarios, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, que regula pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada.
 - c) Quienes perciban cualquier beca o ayuda de estudios concedida por organismos o centros estatales o privados, españoles o extranjeros, salvo que el importe de la misma no supere el 50% de la cantidad estipulada para la Beca Reina Sofía.
 - d) Los beneficiarios del subsidio por desempleo.
 - e) Aquellas personas que soliciten beca para realizar estudios a través de un intercambio de Universidades.

3. NATURALEZA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Becas para realizar estudios universitarios de primer y segundo ciclos en España

Estas becas están dotadas con 5.500 € anuales y su concesión no llevará aparejada la exención de tasas académicas.

Para poder disfrutar de este tipo de becas, los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios o tener aprobada la selectividad por una Universidad española o la credencial de la UNED.

Becas para realizar estudios universitarios de Master, doctorado o tercer ciclo, en España

Para disfrutar de esta beca deben haber obtenido el título de grado o de segundo ciclo en una Universidad española o titulación equivalente en una Universidad extranjera.

Dichos estudios deberán durar al menos todo un curso académico y constar de un mínimo de 200 horas lectivas presenciales.

Estas becas están dotadas con 5.500 € anuales y no llevan aparejada la exención de tasas académicas. En cada una de estas modalidades de Máster, doctorado o tercer ciclo, la beca podrá disfrutarse como máximo durante dos cursos académicos, con independencia de los cursos de que consten los estudios.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A efecto de la concesión de las becas se tomarán en consideración y valorarán las siguientes circunstancias

- a) El expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- b) Las posibilidades de acceso en el país de residencia, con carácter gratuito o subvencionado, a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- c) La situación económica de la unidad familiar en que se encuentre integrado el interesado.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán según modelo que será facilitado en la Consejería de Trabajo e Inmigración en Londres o en la Oficina de Trabajo e Inmigración en Manchester, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Certificación consular para acreditar la nacionalidad española, el periodo mínimo de cinco años de residencia en el exterior y la inscripción en el Registro de Matrícula como residente, si estos extremos no quedan debidamente acreditados en el pasaporte.
- c) Copia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el solicitante y el beneficiario.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, nóminas salariales en las que se acrediten los ingresos desde abril de 2008 hasta la fecha de presentación de la solicitud. Los trabajadores por cuenta propia deben presentar certificación de ingresos obtenidos durante el último año fiscal, expedida por su contable.
- e) Certificado del expediente académico y Selectividad aprobada por una Universidad española, o Título Universitario legalizado, cuando la solicitud se formule para el tercer ciclo de estudios. Si se procede del sistema educativo británico o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o Suiza, podrá aportarse Credencial expedida por la UNED para el acceso a la Universidad española.
- f) Cuando la solicitud se realice para estudios de tercer ciclo, se acompañará memoria explicativa de los estudios realizados y de los estudios para los que solicita la beca.
- g) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía.
- h) Documento que acredite la duración de tercer ciclo, Master o Doctorado a realizar y horas lectivas que contiene.

Toda la documentación que se presente en lengua inglesa o cualquier otro idioma extranjero, deberá venir acompañada de su traducción al castellano.

3. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Trabajo e Inmigración en Londres, en la Sección de Trabajo e Inmigración en Manchester o en el Consulado de España que corresponda al domicilio del peticionario de la ayuda.

La **fecha límite** para que las solicitudes tengan entrada en los lugares señalados es el 13 de abril de 2009. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a esta fecha se consideran como recibidas fuera de plazo, con independencia de que hayan sido enviadas por el destinatario con anterioridad a la fecha límite que se señala anteriormente.

Esta Nota Informativa ha sido confeccionada por la Consejería de Trabajo e Inmigración en Reino Unido, con acreditación en Irlanda. Domicilio: 20 Peel St., Londres W8 7PD. Teléfono: 0044 (0) 2072210098. Fax: 0044 (0) 2072297270. Correo electrónico: constrab.londres@mtin.es